



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía

N°176 -2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 23 setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0323-2024-CHH-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y la Opinión Legal N° 0274-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 23 de setiembre de 2024 de la oficina de Asesoría Jurídica sobre ratificación de acuerdo del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0323-2024-CHH-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social Lic. Carlos Herrera Hanampa, comunica sobre al reunión del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de fecha 16 de setiembre de 2024, en la cual se ha tomado el acuerdo sobre la distribución de los alimentos del Programa del Vaso de Leche en crudo a los beneficiarios a través de los Comités de Vaso de Leche, por lo que solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de ratificación del referido acuerdo, para lo que adjunta copia del Acta;

Que, mediante Opinión Legal N° 274-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, opina procedente la ratificación del acuerdo del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, por el cual se acordó la entrega de los productos alimenticios en crudo a los beneficiarios del referido programa;

Que, mediante Ley N° 24059 se creó el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, dispone: " Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche" concordante con lo dispuesto por el artículo único de la Ley 31554 que modifica el artículo 4° de la Ley N° 27470, que además dispone: "Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar” por tanto, este último dispositivo permite en forma excepcional la entrega de productos del Programa del Vaso de Leche en una sola oportunidad y sin preparar, tanto más si se tiene en consideración que los comités de vaso de leche en el Distrito de Ccatcca se encuentran alejados de la capital del Distrito;

Que, los productos o insumos del Programa del Vaso de Leche adquiridos por la Municipalidad, siempre son distribuidos a los Comités del Vaso de Leche en estado de crudo y son estos comités los encargados de preparar el alimento para atender a los beneficiarios en forma diaria, tal como dispone el numeral 4.5 de la Ley 27470, pero ello no ocurre, por cuanto el Estado no garantiza la cantidad de insumos o productos para atender los treinta días calendarios del mes, por razones presupuestales, y que en la práctica se ha hecho costumbre la entrega de productos en una sola oportunidad y en estado de crudo a los Comités de Vaso de Leche y estos comités a su vez, entregan los productos en crudo a los miembros del comité, a fin de que cada familia de los beneficiarios realice el preparado del alimento en sus domicilios, es decir, el alimento llega en calidad de preparado al beneficiario, pero la preparación no la realiza el Comité del Vaso de Leche, sino, los propios beneficiarios en forma individual, motivo por el cual el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, mediante Acta de fecha 16 de setiembre de 2024 ha acordado la distribución de los productos del Programa del Vaso de Leche en estado de crudo y cada dos meses, cuyo acuerdo solicitan su ratificación;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acuerdo del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, mediante Acta de fecha 16 de setiembre de 2024, sobre la distribución de insumos o productos en estado de crudo y cada dos meses, en aplicación del Artículo único de la Ley N° 31544 que modifica el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 27470, que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y dispone: “Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar”

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR sobre la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina del Programa de Vaso de Leche para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FHC/OGAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

